



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SS  
**202531107884171**

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 20 de 2025

**Señor(a)**

**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta a los radicados No. SDM-202561201835872, SDM-202561201837972 (IDU-DTCI-202538500573071), SDM-202561202076982 (ALRU-20256820276901), SDM-202561201853922 y SDM-202561201856852 (IDU-DTCI-202538500581351). Alcance a SDM-SS-202531106102371 y SDM-SS-202531106102381, frente a solicitudes en materia de señalización sobre la KR 10 con TV 10, localidad: Rafael Uribe Uribe.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención a los radicados de la referencia en el cual el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) hace alusión a las solicitudes elevadas en los radicado SDM-SS-202531106102371 y SDM-SS-202531106102381, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En primera instancia, se discrimina la trazabilidad de comunicaciones oficiales de las entidades en torno a las solicitudes y el sector del requerimiento, como se muestra en la tabla 1.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



**Tabla 1.** Trazabilidad de comunicaciones.

Radicados de referencia	Comunicado IDU	Comunicado SDM-SS	Sector requerimiento	CIV
202561201835872 202561201837972	DTCI 202538500573071	202531106102371	CL 43 sur # 11i 23 vía principal de las lomas	18003199
202561202076982 – Secretaría de Gobierno (Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)				
202561201853922 202561201856852	DTCI 202538500581351	202531106102381	KR 10 desde la TV 10D hasta la CL 36J sur y KR 10 desde la CL 36D Sur hasta la CL 38B Sur	18006837 y 18006839

**Fuente:** Elaboración propia.

Ahora bien, es pertinente aclarar que para el tramo de la CL 43 sur # 11i 23, en el comunicado SDM-SS-202531106102371, establece que el sector del requerimiento corresponde a la KR 10 36B 58 sur, mismo de SDM-SS-202531106102381. Por lo cual, el presente documento emite concepto y pronunciación para el sector de los CIV 18006837 y 18006839.

Por tanto, de acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 10 desde la TV 10D hasta la CL 36J sur y KR 10 desde la CL 36D Sur hasta la CL 38B Sur identificado con Código de Identificación Vial – CIV 18006837 y 18006839, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que cuenta con el diseño de señalización<sup>1</sup> donde se incluye el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como MV\_06\_107\_1867\_12



- Señalización vertical: SR-04 (NO PASE), SP-03 (Curva pronunciada a la izquierda), SP-04 (Curva pronunciada a la derecha), SP-24 /SR-30 (Superficie rizada / Velocidad máxima permitida 30 km/h).
- Señalización horizontal: Líneas de demarcación vehicular con línea de borde, línea de carril, línea de camellón, zona antibloqueo. Flechas vehiculares con flecha de frente, flecha de frente y salida a la derecha. Símbolos de demarcación mediante pictogramas con demarcación de texto para “PRECAUCIÓN”, “DESPACIO” y velocidad máxima permitida.
- Dispositivos para pacificación de velocidad con retículas ralentizadoras en zona antibloqueo.

Por tanto, esta dependencia informa que para el sector del requerimiento el diseño de señalización será ingresado en la base de compromisos prioritarios para su implementación, con el fin de atender las solicitudes de manera integral. Es importante mencionar que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la ejecución, así como las actividades complementarias que se requieran. Así mismo, es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (mantenimiento, implementación y/o retiro) se encuentran supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad y a las condiciones de movilidad.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos<sup>2</sup> 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

<sup>2</sup> Art. 55: comportamiento del conductor, pasajero o peatón

Art. 57: circulación peatonal

Art. 58: prohibiciones a los peatones.

Art. 59: limitaciones a peatones especiales

Art. 74: reducción de velocidad

Art. 106: límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

**Subdirectora de Señalización**

Firma mecánica generada en 20-06-2025 06:59 PM

Anexos: 202561201835872, 202561201837972, 202561202076982, 202561201853922, 202561201856852, Anexos  
SDMSS

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- Calle 22 No. 6 - 27 CP: Atnciudadano@idu.gov.co Y

Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Trujillo Cabrera-Subdirección de Señalización

Elaboró: Beymar Camilo Arias Huertas-Subdirección De Señalización

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**